

1640

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 28 DIC 2012



VISTO el expediente N° 2413-742/12 mediante el cual el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) del Ministerio de Infraestructura, tramita la designación de Patricio Francisco Julio CARRILERO NUÑEZ como Responsable de la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca, y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la vacante y crédito necesarios para concretar tal designación;

Que en consonancia con ello, el Titular de la Jurisdicción propone designar a Patricio Francisco Julio CARRILERO NUÑEZ como Responsable de la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca;



Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios de la dependencia supra mencionada, procede tal designación a partir del día 1 de junio de 2012;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N° 3/12;

Que toman intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que es de aplicación lo establecido por los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;



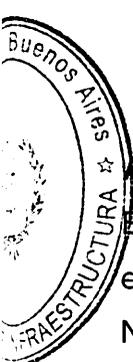
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

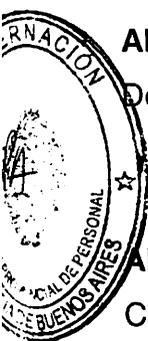
M
[Handwritten signatures]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

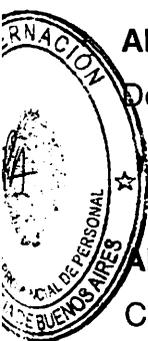
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Entidad 11.214.00.070 Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), con encuadre en los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de junio de 2012, a Patricio Francisco Julio CARRILERO NUÑEZ (DNI N° 28.799.304, Clase 1981), como Responsable de la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca, con una remuneración equivalente al cargo de Director de la citada Ley.



ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.



ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N°

1640



ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires